



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-002-2016-00025-00
Demandante	Luisa Fernanda Rincón Paniagua y Miryam Rubiela Paniagua de Rincón
Demandado	Gerónimo Rincón Campo y Valeria Rincón Peláez Herederos determinados de Carlos Alfonso Rincón Paniagua
Interlocutorio	Nº 501
Decisión	Corrige auto

En atención al escrito que antecede, el despacho de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, procede a corregir la imprecisión efectuada en el inciso sexto de la providencia del siete (07) de febrero de 2022 (visible en Doc. 020 Carpeta C05 Ejecución Sentencias- Carpeta 02 Ejecución), en el sentido de indicar que, el auto que se debe aportar para la diligencia de secuestro es la providencia arriba mencionada y no del cuatro (04) de febrero hogaño, como se indicó erróneamente en el citado proveído.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados_____.

Fijado hoy a las 8.00 a.m.

Secretaria